



CARTA DE INSTRUCCIONES NOTARIALES Nº XXXX

REF. Instrucciones Notariales del Contrato de Compraventa, celebrado entre don XXX, como el “Vendedor”; y don XXX, como el “Comprador”.

En Santiago de Chile, a [•] de XX de dos mil quince, comparecen: don **XXX**, cédula de identidad número XXX domiciliado en XXX, Región Metropolitana, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominado el “Vendedor”; y (ii) don **XX**, cédula nacional de identidad número XX, Región Metropolitana, ciudad de Santiago, en adelante también el “Comprador”, respecto del inmueble correspondiente a XX, Santiago, celebrado por escritura pública de compraventa otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el Repertorio Número [•], en adelante el “Contrato”.

PRIMERO: El Comprador hace entrega al señor Notario Público don XXXX de los siguientes documentos:

- 1.- Vale vista número [•], del Banco [•], por el monto de[•], tomado a nombre de la compradora y endosado a nombre de PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
- 2.- Vale vista número [•], del Banco [•], por el monto de[•], tomado a nombre del comprador y endosado a nombre XXX.

SEGUNDO: Con respecto al documento del número 1 precedente de estas instrucciones, las partes instruyen y facultan al notario o a quien lo subroge o reemplace para entregarlo a un representante de PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A., una vez que se le acredite mediante la presentación de una copia del certificado de inscripción de dominio y de Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones, que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito a nombre del comprador don XXXX libre de todo gravamen, prohibición o embargo, a excepción del Reglamento de Copropiedad, inscrito a fojas xx Nº xx del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año xx.

Con respecto al documento del número 2 precedente de estas instrucciones, las partes instruyen y facultan al notario o a quien lo subroge o reemplace para entregarlo a XXX una vez que se le acredite mediante la presentación de una copia del certificado de inscripción de dominio y de Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones, que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito a nombre del comprador don XXXX libre de todo gravamen, prohibición o embargo, a excepción del Reglamento de Copropiedad, inscrito a fojas xx Nº xx del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año xx.



TERCERO: El trámite de inscripción y obtención de las copias de la inscripción de dominio y del Certificado de Gravámenes y Prohibiciones será de cargo y responsabilidad exclusiva de la parte vendedora y compradora.

CUARTO: Si dentro del plazo de 120 días a contar desde la fecha de la escritura de compraventa, no se acreditará al señor notario lo señalado precedentemente, éste podrá devolver los Vale Vista señalados en la cláusula primera del presente instrumento a la compradora previa suscripción de una escritura de resciliación entre las partes y previa presentación de una copia de la inscripción de dominio del inmueble y Certificado de Gravámenes y Prohibiciones emitidos con posterioridad a los 120 días contados desde la fecha de la escritura pública citada al inicio de estas instrucciones, en los cuales conste que el dominio continua a nombre del vendedor y que permanecen vigente las hipotecas y prohibiciones constituidas en favor de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., por haber fallado la condición suspensiva a que se sujetó su alzamiento.

QUINTO: Los que suscriben las presentes instrucciones dejan constancia que será responsabilidad de “la vendedora” entregar a Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. los certificados que se requieran para retirar los documentos que han quedado en custodia del notario en virtud de las presentes instrucciones notariales, asimismo dejan constancia que las presentes instrucciones las han otorgado en su beneficio mutuo y también de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

Las partes declaran que una vez que Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. concurra a la firma de los alzamientos, las presentes instrucciones no podrán ser alteradas modificadas o dejadas sin efecto sin la concurrencia o consentimiento conjunto de las partes compradora, vendedora y de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

Comprador

Vendedor